



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 4127**

Sancionada el 17/12/1965. Promulgada 21/01/1966.  
Publicada en Boletín Oficial N° 7.520, del 08 de febrero de 1966.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo procederá a instalar una Sala de Primeros Auxilios en la localidad de Potrero de Uruburu, cuyos servicios vinculará también a Mal Paso y Pasa Abra del Departamento de Rosario de Lerma, la que será atendida con un enfermero.

Art. 2°.- El gasto que demande la presente, se hará de Rentas Generales con imputación a esta ley, hasta tanto se apruebe el nuevo presupuesto.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los diecisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco.

ALFREDO ARÁOZ – Luis Borelli – Dr. Eduardo Paz Chain – Armando Falcón

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

SALTA, enero 21 de 1966.

Habiéndose promulgado de hecho y de conformidad a lo prescripto por el artículo 98 de la Constitución, téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand – Dr. Danton Julio Cermesoni